CONTRATO No. 272 de 2015 CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UNARIA SISTEMA DE INCENDIOS PARA DATA CENTER.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: IT CORPORATION SAS. NIT: 830120501-4

OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA DATA CENTER"

VALOR: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$141.873.333,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.4.1 10 CSF red de sistematización y computarización de la uptc (RN) 3.4.2 40 ADM red de sistematización y computarización de la uptc (RP).

| VALOR | \$ 141.873.333 | |
|--|----------------|--------|
| CUMPLIMIENTO | \$ 28.374.667 | |
| CALIDAD DEL BIEN | \$ 28.374.667 | Area : |
| | | |
| AND THE RESERVE AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPERT | | |

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y IT CORPORATION SAS. NIT: 830120501-4, Representada legalmente por ANTONIO MARÍA PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.494.092 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para "CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA DATA CENTER", consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 5399 de fecha 19 de noviembre de 2015. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 23/11/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 2296 del 19 de noviembre de 2015, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 5399 del 19 de noviembre de 2015, se surtió el proceso de invitación privada No. 095 de 2015. 5) Que mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2015, el Rector de la UPTC solicita a la oficina jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA DATA CENTER", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la

02

Página 1|5







CONTRATO No. 272 de 2015 CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INCENDIOS PARA DATA CENTER.

plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la "CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA DATA CENTER", de conformidad con la propuesta de fecha 09 de diciembre presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

| Ítem, | Descripción del bien o servicio. | unidad | cantidad | Valor unitario. | lva. | Valor total. |
|--|---|--------|----------|-----------------|------------------|---------------|
| 1. | Sistema de diseño y aplicación de sistema de extinción de incendios para data center. | unidad | | \$122.304.597 | \$19.568.73 6 | \$141.873.333 |
| ************************************** | VALOR TOTAL | | | | | \$141.873.333 |

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$141.873.333,00), dicha suma será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción. PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Suministrar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 13 de abril de 2015. 2) El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 3) los elementos objeto del contrato deberán ser entregados

CONTRATO No. 272 de 2015 CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN RIA

por el contratista en la upto sede central Tunja y seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá. 4) garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra del presente contrato .5) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 6) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 7) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 8) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS). Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 9) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 10) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 11) el contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, asi mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.4.1 10 CSF red de sistematización y computarización de la uptc (RN) 3.4.2 40 ADM red de sistematización y computarización de la uptc (RP). CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato. el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será DIANA ROCIO PLATA ARANGO, Coordinadora del grupo de organización y sistemas de la universidad; o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. Es deber del supervisor dar aplicación a las resoluciones 63 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente

22

Página 3 | 5





CONTRATO No. 272 de 2015 CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INCENDIOS PARA DATA CENTER.

contrato. CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 5399 de 19 de noviembre de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 09 de diciembre de 2015. 5. Documentos previos e invitación privada No. 095 de 2015. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, 2. Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la



firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la universidad y en el SECOP. Para constancia se firma en Tunja a los dieciocho (18) días del diciembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVÓ ORLÁNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

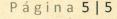
oration

EL CONTRATISTA,

ANTONIO MARÍA PEREZ REPRESENTANTE LEGAL

IT CORPORATION SAS. NIT: 830120501-4

Elaboró: Felipe prieto
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica









THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

the file of the second of the

QRUICHINNEL AL

CERTAL A TORAN A COMA NEL DEVERSOR

128 ASTRODE

Control William Control of the Contr